REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

El apoderado judicial del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX, Dr. NOEL ALBERTO CALDERÓN HUERTAS, presento la renuncia al poder conferido, por ende, se dispondrá a lo dispuesto en el artículo 76 Inc. 2º del C.G. del Proceso.

De una revisión al informativo, se pudo establecer que mediante Auto No. 1701 del 4 de octubre de 2023, se requirió a JOSE MARIO CORTES LARA y MARIA JOHANNA ACOSTA CAICEDO, a fin de que se sirvan informar a este despacho si aceptan o no el cargo para el cual fueron designados, **sin que se haya librado** el oficio correspondiente, motivo por lo cual se regresará el expediente a la secretaría de este despacho para lo de su cargo.

Así mismo, se allegó al presente trámite dando aviso de apertura de proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de la señora DORIS BEATRIZ HENAO SERRANO, al cual no se le puede dar el trámite correspondiente por no ser el mismo deudor del presente proceso, por ello se ordenará devolver a secretaria para agregarlo al proceso correspondiente.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado NOEL ALBERTO CALDERÓN HUERTAS, al poder conferido por el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX, conforme lo dispone en el artículo 76 Inc. 2º del C. G. del Proceso.

2. DEVUELVASE el expediente a secretaria para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE.

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en **Estado No.33** fijado hoy **12-03-2024**
En constancia de lo anterior,

_____
DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a1b2cbb44ebfbf254e6d51f8af69b92f185fe3349ea09bdb26d0cb010c4fe9**
Documento generado en 11/03/2024 02:52:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica